



RESOLUCIÓN COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS RESOLUCION 1551 13 de septiembre de 2017

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Décima quinta Cohorte del Programa de **Doctorado en Educación** adscrito a la Facultad de Educación.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los créditos de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. El Programa de Doctorado en Educación obtuvo actualización del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 4876 del 30 de abril de 2013 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con código 4759.
3. Que el Consejo de la Facultad de Educación en sesión virtual del 8 de septiembre de 2017 – Acta 2357, decide recomendar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la Décimo Quinta Cohorte del Programa de Doctorado en Educación.
4. Que este Comité en su sesión 702 del 13 de septiembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de estudiantes a la Décima Quinta Cohorte al Programa de Doctorado en Educación.

ARTICULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Acreditar título profesional, debidamente registrado ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- b. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario (www.udea.edu.co), atendiendo el instructivo publicado para tal fin.



Dirección de Posgrado

- c. Copia del documento de identidad: sólo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana (o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- d. Presentar la hoja de vida con los siguientes documentos de respaldo:
 - Acta de grado de pregrado y de posgrado (si aplica)
 - Calificaciones de pregrado y de posgrado (si aplica)
 - Experiencia en educación en contextos escolares y no escolares.
 - Experiencia investigativa y publicaciones.
- e. Acreditar título de Magíster. En caso de que el título sea internacional, éste deberá estar debidamente homologado por el Ministerio de Educación Nacional. Si sólo tiene especialización o no cuenta con ningún título de maestría, debe acreditar producción en investigación. La equivalencia se establecerá con base en los siguientes criterios:
 - Si el aspirante certifica estudios de Especialización con el respectivo título, debe presentar como mínimo un artículo publicado en revista científica y que sea producto de investigación.
 - Si no tiene ningún título de posgrado, el aspirante debe acreditar mínimo dos artículos publicados en revistas científicas y derivados de investigación.
- f. Certificar experiencia docente o comunitaria en el campo de educación.
- g. Presentar por escrito una propuesta de investigación, según el formato suministrado por el Programa, sobre un problema relacionado con uno de los objetos de estudio enmarcados en la línea de formación a la que aspira.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Evaluación de la propuesta de investigación: hasta 40 puntos
Además de la relación con la línea de formación en la cual se ha inscrito el aspirante, los aspectos investigativos, la capacidad argumentativa y lógica en el discurso, la evaluación de esta propuesta tendrá en cuenta la coherencia, cohesión y originalidad en el uso de lenguaje escrito. Igualmente, se espera que el planteamiento de la misma dé cuenta del impacto social y académico que ofrecería a la línea de formación en la cual se inscribe.
- b. Sustentación oral de la propuesta ante una Comisión Académica designada por el Comité de Programa de Doctorado: hasta 30 puntos.
- c. Evaluación de hoja de vida: hasta 30 puntos
Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:
 - 1. Experiencia en el sector educativo. Hasta 6 puntos distribuidos así: entre uno y tres años se le asignan tres puntos. Más de tres años seis puntos.



Dirección de Posgrado

2. Experiencia en investigación como investigador principal o coinvestigador. Hasta 6 puntos distribuidos así: participación en un proyectos se le asignados dos puntos, en dos proyectos, cuatro puntos y en tres o más proyectos seis puntos.
3. Promedio crédito en la maestría. Hasta 6 puntos distribuidos así: Promedio entre 3.5 y 4.0 se le asignan dos puntos; entre 4.01 y 5.0 seis puntos.

En caso de no contar con formación posgraduada, se tendrá en cuenta el promedio crédito en el pregrado, así: promedio entre 3.5 y 4.0 un puntos; entre 4.01 y 5.0 tres puntos.

4. Producción derivada de investigación. Hasta 6 puntos distribuidos asó:
Un artículo o capítulo de libro se le asignan dos puntos; dos o tres artículos o capítulos 4 puntos; más de cuatro artículos se le asigna seis puntos.
5. Formación posgraduada: hasta 6 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Especialización: hasta 2 puntos
 - Maestría: hasta 6 puntos.Si un aspirante tiene ambos títulos se le valora la maestría.

ARTÍCULO 4. Según el Acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016, los estudiantes del programa Doctorado en Educación, deben acreditar la competencia comunicativa en segunda lengua o lengua extranjera para matricular el cuarto semestre en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán, de conformidad con lo establecidos en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

PARÁGRAFO. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la propuesta de investigación.

ARTÍCULO 6. Establecer el cupo mínimo de 16 estudiantes y el máximo de 38 según los cupos máximos y mínimos para cada una de las siguientes líneas de formación y sus respectivos objetos de estudio. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.



Dirección de Posgrado

Nombre	Objetos de estudio	Cupos máximos
Educación Matemática	Pensamiento Matemático Avanzado	10
	Tendencias en formación inicial y continuada de profesores que enseñan matemáticas; Currículo, matemática y Escuela; Educación Matemática, diversidad y Cultura	
	Educación Estadística	
Educación en Ciencias Naturales	Perspectivas en modelación matemática y Pensamiento matemático en la Educación Básica	3
	Formación de profesores en ciencias experimentales	
	Historia, Filosofía y Enseñanza de las Ciencias	
Educación, cuerpo y motricidad	Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación en Ciencias	5
	Educación Corporal; Motricidad y pedagogía	
Estudios en Educación, Pedagogía y Didáctica	Educación y Nuevos Estudios Sociales en Infancia y Educación en contextos rurales	7
	Estudios Históricos y Epistemológicos en Pedagogía y Currículo.	
Políticas públicas en Educación	Métodos empírico-analíticos en investigación, evaluación y análisis de política pública.	3
Educación y Tecnologías de la información y Comunicación –TIC.	Perspectivas críticas sobre Educación y TIC.; Formación Ciudadana y TIC; Estudios sobre lectura digital y escritura multimodal.	4
Estudios interculturales	Formación de Maestros y Maestras en Perspectivas Interculturales Pedagogía y Diversidad Cultural	3
Educación en Ciencias Sociales y Humanas	Formación ciudadana Formación ciudadana, territorio y paz Formación ciudadana y competencias en Educación Superior	3



Dirección de Posgrado

Parágrafo 1: Cada aspirante debe inscribirse a una línea de formación específica y competirá por los cupos disponibles en relación al objeto de estudio de su interés y sobre el cual presentará su propuesta de investigación.

Parágrafo 2: En el programa se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. Los aspirantes al programa por Transferencia o Cambio de Programa deberán presentar su solicitud al Comité de Doctorado conforme lo establece el Acuerdo Superior 432 de 2014.

Parágrafo 3. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Educación.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

Parágrafo 4. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTICULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

MARIA PATRICIA ARBELAEZ MONTOYA
Vicerrectora de Investigación en Funciones
de Directora de Posgrados
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario